



0260

ORD.: N° \_\_\_\_\_/

ANT.: Carta S/N°, de fecha 07 de marzo de 2012.

MAT.: Informa terrenos en zona rural, para solicitud de Concesión Marítima.

ADJ.: No Hay.

ARICA, 22 MAR. 2012

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

A : SR. PATRICIO SUÁREZ TIACHAUER  
REPRESENTANTE LEGAL  
SOCOROMA MINES AND MINERALS LIMITADA

Mediante Carta indicada en ANT. Usted remite a esta Seremi solicitud de informar la ubicación de terrenos indicados en documento y señalados en imagen adjunta respecto de su posición en relación al límite urbano de la ciudad de Arica, con motivo de dar cumplimiento a legajo de antecedentes requeridos para solicitud de concesión marítima.

Al respecto, y revisados los antecedentes entregados por Usted, puedo informar lo siguiente:

1. Respecto de la Concesión Marítima:

Cabe mencionar que el terreno indicado por usted en el área descrita en imagen adjunta, se incluye terreno en playa y una gran parte en el mar. Al respecto, esta Seremi no tiene facultad para pronunciarse sobre los terrenos de mar. Por lo cual, el presente documento únicamente se pronuncia sobre los terrenos ubicados en la costa (playa), correspondiendo a una parte dentro del área señalada.

2. Respecto del Límite Urbano:

Dichos terrenos se encuentran ubicados fuera del límite urbano establecido por el Plan Regulador Comunal de Arica, por lo cual corresponden a predios rurales.

3. Respecto de informar si las obras proyectadas y el destino se ajusta al uso de suelo permitido:

- En los antecedentes presentados no se grafican obras proyectadas ni se definen edificaciones. Por lo cual, no es posible emitir un pronunciamiento al respecto.
- El destino indicado por usted como "puerto comercial multipropósito" no se ajusta al uso de suelo permitido ya que fuera de los límites urbanos solamente es posible levantar construcciones que sean necesarias para la explotación agrícola o para las viviendas del propietario y sus trabajadores. Lo anterior, se encuentra estipulado detalladamente en 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, dice:

*"Fuera de los límites urbanos establecidos en los Planes Reguladores no será permitido abrir calles, subdividir para formar poblaciones, ni levantar construcciones, salvo aquellas que fueren necesarias para la explotación agrícola del inmueble, o para las viviendas del propietario del mismo y sus trabajadores, o para la construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de*

viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado.

Corresponderá a la Secretaría Regional de la Vivienda y Urbanismo respectiva cautelar que las subdivisiones y construcciones en terrenos rurales, con fines ajenos a la agricultura, no originen nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana-regional. Con dicho objeto, cuando sea necesario subdividir y urbanizar terrenos rurales para complementar alguna actividad industrial con viviendas, dotar de equipamiento a algún sector rural, o habilitar un balneario o campamento turístico, o para la construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado, la autorización que otorgue la Secretaría Regional del Ministerio de Agricultura requerirá del informe previo favorable de la Secretaría Regional del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. Este informe señalará el grado de urbanización que deberá tener esa división predial, conforme a lo que establezca la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Igualmente, las construcciones industriales, de equipamiento, turismo y poblaciones, fuera de los límites urbanos, requerirán, previamente a la aprobación correspondiente de la Dirección de Obras Municipales, del informe favorable de la Secretaría Regional del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y del Servicio Agrícola que correspondan.”

Por lo anterior, se solicita dar cumplimiento al procedimiento indicado anteriormente.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
  
**KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ**  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU  
REGION ARICA Y PARINACOTA

  
KVR/ GPC /KDM  
DISTRIBUCION:

- Destinatario, Avenida San Martín N°581, Conjunto Habitacional La Lisera.
- Secretaría SEREMI
- Asesoría Jurídica
- Auditoría Interna
- Depto. Desarrollo Urbano (3)
- Oficina de Partes
- Gobernación Marítima